

		Referencia	
Cliente			
Letrado			
Procedimiento		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	DE BARCELONA
Notificación	02/02/2022	Resolución	31/01/2022
Procesal			

Juzgado de Primera Instancia nº de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, C - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 930004583

FAX: 938844957

EMAIL:instancia60.barcelona@xij.gencat.cat

Ejecución de títulos judiciales

-

Materia: Ejecución títulos judiciales

Parte demandante/ejecutante:
Procurador/a:
Abogado/a: Iban Fernandez Giron

Parte demandada/ejecutada:
Procurador/a:
Abogado/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta:

Lugar: Barcelona

Fecha: treinta y uno de enero de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el proceso de ejecución arriba referenciado, el Órgano judicial ha dictado en el anterior día hábil orden general de ejecución a favor de y despacho de la misma contra , para la adjudicación al titular que manifieste interés del 14,0625% de la finca sita en de Barcelona (finca inscrita en el Registro de la Propiedad número de Barcelona, finca de sección ; Código Registral Único:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) establece que, el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se haya dictado la orden general de ejecución y despacho de la misma, se debe dictar el decreto que contenga las medidas concretas de ejecución que resulten procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes, las medidas de localización y averiguación de los bienes de la parte ejecutada y el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse, en los casos en que la ley establezca tal requerimiento.



Segundo. De acuerdo con el artículo 552-11.5 del Código Civil de Catalunya, habiéndose declarado la indivisibilidad del bien en la sentencia del 9 de diciembre de 2021 que se ejecuta, procede su adjudicación a RONCERO 2007, S.L., cotitular que ha manifestado interés en la adjudicación y que ha ingresado 16.875 € en la cuenta del juzgado.

PARTE DISPOSITIVA

Adjudico a _____ con CIF _____ y domicilio en C/ _____ de Sant Boi de Llobregat, el 14,0625% que corresponde a _____ de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número _____ de Barcelona, finca de sección _____, n.º _____, tomo _____, libro _____, folio _____ (Código Registral Único: _____) por la suma de 16.875,00 €.

Hágase el pago de 16.875,00 € a favor de _____, por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que designe la parte ejecutada.

Una vez sea firme la presente resolución, expídase testimonio de la misma, que servirá a la parte ejecutante de título para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese esta resolución y el auto con la orden general de ejecución y despacho de la misma en la forma prevista en el art. 553 LEC, junto con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada o, en su caso, al procurador que le represente, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Modo de impugnación: recurso de **REVISIÓN** ante este Tribunal, mediante un escrito que debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe citar la infracción en que la resolución haya incurrido. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 454 bis 1 y 2 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y





responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

*En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**:*

- *La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.*
- *Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.*

